



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 570-2025-UNF/CO

Sullana, 18 de julio de 2025.

VISTO:

Informe Nº 608-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 14 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional".

Que, con Informe N° 608-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 14 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora que, en mérito a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, corresponder conformar el Grupo de Trabajo para la Formulación y Actualización de Planes Institucionales, debiendo tener una vigencia de tres (03) años, solicitando sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante ACTA N° 044-2025-SO-CO, de fecha 17 de julio del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR** el Grupo de Trabajo para la Formulación y Actualización de Planes Institucionales de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera, el cual tendrá una vigencia de tres (03) años, integrado por los siguientes profesionales:

Presidenta	Presidente (a) de la Comisión Organizadora
Secretaría Técnica	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Miembros	Vicepresidente (a) Académico
	Vicepresidente (a) de Investigación
	Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en representación de las Facultades de la UNF
	Director (a) de la Escuela de Posgrado
	Secretario (a) General
	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
	Jefe (a) de la Dirección de Bienestar Universitario
	Jefe (a) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos
	Jefe (a) de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos
	Jefe (a) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
	Jefe (a) de la Dirección de Gestión de la Investigación
	Jefe (a) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
	Jefe (a) de la Dirección de Incubadora de Empresas
	Director (a) del Instituto de Investigación

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 3

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2025-SO-CO de fecha 17 de julio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Formulación y Actualización de Planes Institucionales de la Universidad Nacional de Frontera, el cual tendrá una vigencia de tres (03) años, integrado por los siguientes profesionales:

Presidenta	Presidente (a) de la Comisión Organizadora
Secretaría Técnica	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Miembros	Vicepresidente (a) Académico
	Vicepresidente (a) de Investigación
	Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en representación de las Facultades de la UNF
	Director (a) de la Escuela de Posgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

	Secretario (a) General
	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
	Jefe (a) de la Dirección de Bienestar Universitario
	Jefe (a) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos
	Jefe (a) de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos
	Jefe (a) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
	Jefe (a) de la Dirección de Gestión de la Investigación
	Jefe (a) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
	Jefe (a) de la Dirección de Incubadora de Empresas
	Director (a) del Instituto de Investigación

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Br. José Valentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. José Román Gualdos Torres
SECRETARIO GENERAL

